

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 12493 de 24 de julio de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0005596

Señores
PURE CHEMISTRY S.A.S.

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “COMPOSICIÓN CAPILAR BASADA EN SACÁRIDOS DE PANELA”

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de desarrollar composiciones capilares que mejoren la apariencia de la superficie capilar sin que el cabello se pegue evitando el uso de materiales de síntesis y sin afectar la porosidad o textura pesada en la fibra capilar.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio proporciona una composición capilar que comprende: agua purificada desionizada del 14 al 99,0%; panela de extracto de caña de azúcar de 0,1 al 50%; sacarosa de 0,1 al 10,0%; 1,4-anhidro-D-xilitol de 0,5 al 10,0%; sacáridos isomerizados entre 0,05 al 5,0%; 5-oxo-2-pirrolidincarboxilato de sodio de 0,15% - 1% y xilitilglucósido de 0,1 al 10%; con una mezcla de 5,00% hasta el 50,00% de fórmula base de champú y acondicionador.

2. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el 4 de mayo de 2020.

3. De la solicitud de patente

3.1. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)"

La expresión “panela de extracto de caña de azúcar, extracto de melaza de caña con extracción y evaporación de jugos” no es clara, pues no permite establecer con claridad si el componente de la composición es la panela o es el extracto de melaza o son los dos. Se sugiere mejorar la redacción y definir los componentes de la composición de manera clara e inequívoca.

El capítulo reivindicatorio presenta una mezcla de nombres químicos en inglés: 1,4-anhydro-dxylitol, sodium 5-oxo-2-pyrrolidinecarboxylate, xylityglucoside (Reivindicación

Oficio N° 12493 de 24 de julio de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0005596

1, a 5), Sodium Cocoyl Glutamate, Sodium Dodecyl, Sodium Cocoyl Alaninate Sulphate, (Carboxymethyl) Dimethyl-3-[(1-Oxododecyl)Amino]Propyl ammonium Hydroxide, Disodium Cocoyl Glutamate, Ammonium Coco-Sulfate, Sodium Coco-Sulfate, Potassium Dodecyl Sulphate, Alkyl Glucoside, Caprylyl/Capryl Glucoside. Cetearyl Glucoside, Coco Glucoside, Decyl Glucoside, Maltooligosyl Glucoside, Lauryl Glucoside, L-arginine, 2,3-Dihydroxybutanedioic acid, Propanoic acid, 2-hydroxy, Hydroxy-1,2,3- 10 propanetricarboxylic (Reivindicación 6), Brassicyl Valinate Esylate, Brassicyl Isoleucinate Esylate, Dimethylbis[2-[(1-oxooctadecyl)oxy]ethyl]ammonium chloride, BEHENAMIDO PROPYL DIMETHYLAMINE LACTATE, Hexadecanoic acid, diester, N,N,N-tris (2-hydroxyethyl) methanaminium methyl sulfate (Dipalmitoylethyl Hydroxyethylmonium Methosulfate); Brassicamidopropyl Dimethylamine, (Dimethylamino)propyl] docosanamide, Sodium Cetearyl Sulfate, alcohol cetyllicus et stearyllicus, L-arginine, 2,3-Dihydroxybutanedioic acid, Propanoic acid, 2-hydroxy-, 2-Hydroxy-1,2,3-propanetricarboxylic acid, (S)-2-Aminopentanedioic acid, Butenedioic acid, hydroxy-, (2S)- (Reivindicación 7). Se sugiere realizar la respectiva traducción y presentar todo el capítulo reivindicatorio en idioma español.

Igualmente se sugiere para los hidrolatos y los extractos: Rosmarinus Officinalis Leaf Water, Hamamelis Virginiana Water, Lavandula Angustifolia Flower Water, Camelia Sinensis Leaf Water, Rosa Damascena Flower Water, Citrus Aurantium Amara Flower Water, Camelia Sinensis Leaf Extract, Rosmarinus Officinalis Leaf Extract (Reivindicaciones 6, 7); citar el nombre común del hidrolato/extracto en español y en paréntesis el nombre científico así: romero (*Rosmarinus Officinalis*), Avellano de bruja (*Hamamelis Virginiana*), lavanda (*Lavandula Angustifolia*), te (*Camelia Sinensis*) (...).

La reivindicación 1 no es clara porque menciona: “con cuatro prototipos según las fórmulas A, B, C, D combinadas en una mezcla”, pero no define las proporciones de las fórmulas A, B, C y D. Se sugiere eliminar la referencia a las fórmulas A, B, C, y D de la reivindicación 1.

Las reivindicaciones 8 y 9 presentan como características técnicas esenciales de la invención ventajas técnicas “(...) que limpia y deposita moléculas hidrofílicas en la fibra capilar que retrasan evaporación de agua y forman enlaces de hidrogeno” (Reivindicación 8) y “(...) que activa a la parte externa de la fibra que disminuye la acción de interacciones de la fibra con la humedad del ambiente” (Reivindicación 9); las cuales no se aceptan como características técnicas ya que no definen específicamente la estructura de la invención. Las reivindicaciones deben caracterizar un producto por su forma o constitución y las partes que lo componen, y el procedimiento por la secuencia de etapas técnicas que inciden sobre una materia que se encaminan a la obtención de una cosa o resultado.

Esta oficina informa que, la reivindicación 1 no es concisa porque las expresiones “fórmulas base de shampoo” y “acondicionador” comprenden un número muy extenso de alternativas, lo que impide establecer claramente el alcance de la protección. Se sugiere agrupar dichas alternativas teniendo en cuenta que exista una razonable generalización y que cada una de dichas alternativas tenga soporte en la descripción.

Las reivindicaciones 6 y 7 incluyen la expresión “hidrolatos” y se puede interpretar que se hace referencia a “hidrolatos”; de ser así se sugiere realizar la corrección del error tipográfico.

Las reivindicaciones 1, 6 y 7 no están debidamente sustentadas en la descripción porque las definiciones de “tensoactivos aniónicos”, “tensoactivos no iónicos” (Reivindicación 6), “tensoactivo catiónico”, “solventes”, “viscosantes estructurantes” (Reivindicación 7), “hidrolatos”, “reguladores de pH” (Reivindicación 6, 7) son muy amplias y no existe

Oficio N° 12493 de 24 de julio de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0005596

evidencia de que todas ellas conserven la misma actividad, se sugiere restringir a una razonable generalización del tipo de composiciones que han sido probadas, es decir, que se encuentren debidamente sustentados.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

3.2. Descripción

Revisado el capítulo descriptivo de la solicitud, este no divulga la invención de manera suficientemente clara y completa, para que una persona capacitada en la materia pueda ejecutarla, incumpliendo de esta forma lo establecido en el artículo 28 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina. Particularmente con el literal e)

“e) se describe la mejor manera conocida para llevar a la práctica la invención, con ejemplos y referencias a los dibujos, de ser estos pertinentes.”

La descripción no divulga la materia de manera suficientemente completa para que la persona normalmente versada en la materia técnica correspondiente pueda ejecutarla o reproducirla, porque dentro de la Descripción no existe la referencia al desarrollo de una composición capilar como se reclama (es decir que comprenda agua purificada desionizada; panela de extracto de caña de azúcar, sacarosa, 1,4-anhidro-D-xilitol, sacáridos isomerizados, 5-oxo-2-pirrolidincarboxilato de sodio, xilitilglucósido, fórmula base de champú y acondicionador). La descripción debió ser redactada con suficiente detalle para que pueda ser reproducida. Asimismo es importante mencionar que a lo largo de la descripción no se observa evidencia de un efecto técnico inesperado o sorprendente, ya que no se encuentran pruebas comparativas que lo demuestren. Se sugiere presentar las debidas aclaraciones.

Se debe tener en cuenta que, de acuerdo con el artículo 34 de la citada Decisión, dicha modificación no podrá ampliar la divulgación inicial; por lo que, en caso de agregar nuevos elementos en la solicitud, la descripción modificada no será aceptada.

4. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 4 de mayo de 2020, que corresponde a la fecha de presentación.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	WO2019028506	“Use of polyphenol containing sugar cane extracts for preventing, improving or treating a skin condition”	14 de febrero de 2019
D2	WO2010026009	“Hair treatment means”	3 de noviembre de 2010

D1¹ divulga una composición de champú que comprende un extracto derivado de caña de azúcar (Pág. 143).

¹https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20190214&CC=WO&NR=2019028506A1&KC=A1

Oficio N° 12493 de 24 de julio de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0005596

D2² divulga un tratamiento para el cabello, que comprende: un vehículo cosméticamente aceptable, un tensioactivo, un conservante y un cuerpo oleoso (Resumen).

5. Examen de Patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

5.1. Nivel Inventivo

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 18 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC2020/0005596 del 4 de mayo de 2020) refiere a: “*Composición capilar basada en sacáridos que compite con los enlaces de hidrógenos del ambiente prolongando el tiempo de hidratación de la piel y la superficie capilar CARACTERIZADA por (...)*”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1	D2
Composición capilar	Composición de champú	Composición capilar
Agua purificada desionizada 14% - 99,0%	Agua ----- (Pág. 143)	-----
Panela de extracto de caña de azúcar, extracto de melaza de caña 0,1% – 50%	Extracto derivado de la caña de azúcar 0.05 al 50% (Pág. 50, Línea 24-25)	Jugos de fruta o vegetales 20 al 80% (Pág. 6)
Sacarosa 0,1% – 10,0%	Sacarosa ----- (Pág. 46, Línea 17)	Sacarosa 0.75 a 1.5% (Pág. 22)
1,4-anhidro-D-xilitol 0,5 al 10.0%	Xilitol ----- (Pág. 44, Línea 2)	Anhidroxilitol 0.01 a 5% (Pág. 21, 23)
Sacáridos isomerizados 0,05 al 5.0%	-----	Isomerato de sacárido 0.01 a 5% (Pág. 21, 23)
5-oxo-2-pirrolidincarboxilato de sodio 0,15% - 1%	-----	5-oxo-2-pirrolidincarboxilato de sodio (PCA-Na) ----- (Pág. 23)
Xilitilglucósido 0,1 al 10%	-----	Glucósidos 0.01 a 5% (Pág. 21, 23)
Fórmula base de champú y acondicionador	Formula base de acondicionador (Pág. 143)	-----

D1 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1, ya que divulga una composición un champú - acondicionador que contiene un 2,5% de un extracto derivado de la caña de azúcar y una base

²https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=WO&NR=2010026009A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=20100311&DB=&locale=en_EP



Oficio N° 12493 de 24 de julio de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0005596

acondicionadora que contiene agua, lauroil metil isetionato de sodio, cocamidopropil betaína, lauril glucósido, cloruro de sodio, metil isetionato de sodio, fenoxietanol, lauroil isetionato de sodio, benzoato de sodio, sulfo succinato trisódico, policuaturnio 10, ácido láurico, dilaurato de zinc, etilendiamina trisódica disuccinato, laurato de sodio (Pág. 143).

La diferencia entre la invención definida en reivindicación 1 y la composición divulgada en D1, consiste en incluir sacáridos isomerizados, 5-oxo-2-pirrolidincarboxilato de sodio y xilitilglucósido y sus proporciones.

No hay evidencia de que el incluir específicamente sacáridos isomerizados, 5-oxo-2-pirrolidincarboxilato de sodio y xilitilglucósido y sus proporciones proporcione una composición con algún efecto técnico diferente al que ya proporcionaba el objeto de D1.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar la composición conocida en D1 con el fin de proporcionar otra composición alternativa?

Sin embargo, el incluir sacáridos isomerizados, xilitilglucósido y sus proporciones en una composición capilar, ya está divulgado en D2 que se refiere a composiciones para el tratamiento del cabello que contienen combinaciones altamente eficaces de tensioactivos, conservantes y componentes de aceite. D2 divulga composiciones para el tratamiento capilar que confirieren al cabello tratado con ellas propiedades ventajosas en términos de fuerza, tacto y resistencia a la tracción y peinabilidad en estado seco y húmedo y que fueran particularmente suaves y ecológicamente compatibles (Pág. 1). Asimismo es importante mencionar que los parámetros fisicoquímicos de la panela son conocidos por la persona del oficio versada en la materia de acuerdo con la regulación legal³. De igual manera ajustar las proporciones de agua y 5-oxo-2-pirrolidincarboxilato de sodio (PCA-Na) es una modificación rutinaria que realiza la persona del oficio versada en la materia y no se observa ningún efecto técnico asociado a los rangos reclamados.

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir sacáridos isomerizados, xilitilglucósido y sus proporciones del D2, junto con sus conocimientos generales y sus modificaciones rutinarias en la composición de D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 1. Por lo cual se considera obvia.

Las reivindicaciones dependientes 2 a 9 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo al producto de la reivindicación 1, por lo cual se considera que carece de nivel inventivo.

6. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO2019028506	1 a 9	Nivel inventivo
D2	WO2010026009	1 a 9	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

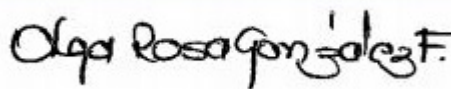
³<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/Resolucion-779-de-2006.pdf>

Oficio N° 12493 de 24 de julio de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0005596

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



OLGA ROSA GONZÁLEZ FONSECA
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES (E)

Oficio N° 12493 de 24 de julio de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0005596

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2020/0005596		1°	X	2°		3°		Revoca	
Fecha de determinación estado de la técnica				Prioridad			Presentación		
4 de mayo de 2020							X		
Solicitante									
PURE CHEMISTRY S.A.S.									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1 a 9
Palabras clave utilizadas	(Panela or chancaca or papelón or piloncillo or sugar brown or cane or sugar cane or cane juice or molasses) and (composition or formulation) and (champu or shampoo or treatment or conditioner) and saccharides and (sodium pca or sodium 5-oxo-2-pyrolidinecarboxylate) and xylityglucoside and isomerized saccharide and sucrose
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: A61Q 5/00
	CPC:

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
SIPI	NC2019/0008831	14/08/2019	-	-	A
STNext	US5756077	26/05/1998	-	-	A
	US2005048008	3/03/2005	-	-	A
	WO2010026009	11/03/2010	1 a 9	(Pág. 6, 21, 22, 23)	Y
	US2010135946	3/06/2010	-	-	A
	BR102012019583	6/09/2016	-	-	A
	WO2020002524	2/01/2020	-	-	Y
Patbase	GB2140452	28/11/1984	-	-	A
	CN106109328	16/11/2016	-	-	A
	US2017252284	7/09/2017	-	-	A
	CN107789242	13/03/2018	-	-	A
	JP2019085379	6/06/2019	-	-	A
	WO2020025404	6/02/2020	-	-	A
Orbit	JP4199448	30/10/2001	-	-	A
	US6638519	28/10/2003	-	-	A
	BRPI0700960	5/02/2007	-	-	A
	CN102552096	11/07/2012	-	-	Y
	WO2019028506	14/02/2019	1 a 9	(Pág. 44, 46, 50, 143)	Y

⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.
O

⁽¹⁾ Benaiges, A., Fernández, E., Martínez-Teipel, B., Armengol, R., Barba, C., & Coderch, L. (2013). Hair efficacy of botanical extracts. *Journal of applied polymer science*, 128(1), 861-868. DOI:10.1002/app.38244

⁽²⁾ Bischoff, D., & Evonik Degussa, A. G. The Use of Cationizing Reagents in the Preparation of Conditioning Polymers for Hair and Skin Care.



Oficio N° 12493 de 24 de julio de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0005596

Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.	https://www.thaiscience.info/journals/Article/TJPS/10962985.pdf
(2) Categorías de documentos citados	
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: (05/07/2023)	

